

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XV – Nº869
Río Tercero (Cba.), 17 de Diciembre de 2021
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4494/2021- 4495/2021- 4496/2021- 4497/2021- 4498/2021- 4499/2021- 4500/2021

Ordenanzas Promulgadas de Hecho Nº 4484/2021- 4487/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1038/2021- 1039/2021- 1040/2021 1041/2021- 1042/2021- 1043/2021- 1044/2021

Río Tercero, 16 de diciembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4494/2021 C.D.

VISTO: El Decreto Nº 1007/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal y sus Anexos de fecha 10 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que el DEM ha dispuesto modificar la Estructura Orgánica Municipal, en lo que respecta a:

1. Modificar la Secretaría de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo, la que pasará a designarse SECRETARÍA DE RELACIONES GUBERNAMENTALES.
2. Modificar la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, la que pasará a designarse SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES.
3. Suprimir la Subdirección de Políticas Vecinales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo.
4. Crear la Dirección de Políticas Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales.
5. Transferir la Sección Terminal de Ómnibus, del Departamento de Servicios – Dirección de Servicios de la Secretaría de Obras Públicas a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales.
6. Transferir la Sección Vivero Municipal, de la Subdirección de Políticas Vecinales, a la Secretaría de Relaciones Gubernamentales.

Que resulta una atribución exclusiva del Sr. Intendente proyectar el esquema de Áreas y Secretarías, para la organización y distribución de las competencias funcionales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º).- Aprobar el Decreto Nº 1007/2021 del DEM y sus Anexos, de fecha 10 de diciembre de 2021.

Art. 2º).- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

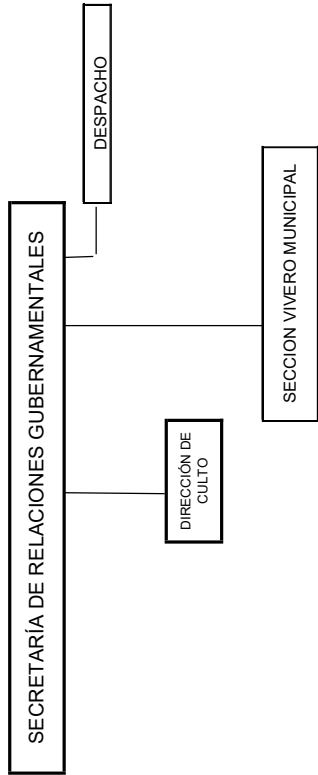
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

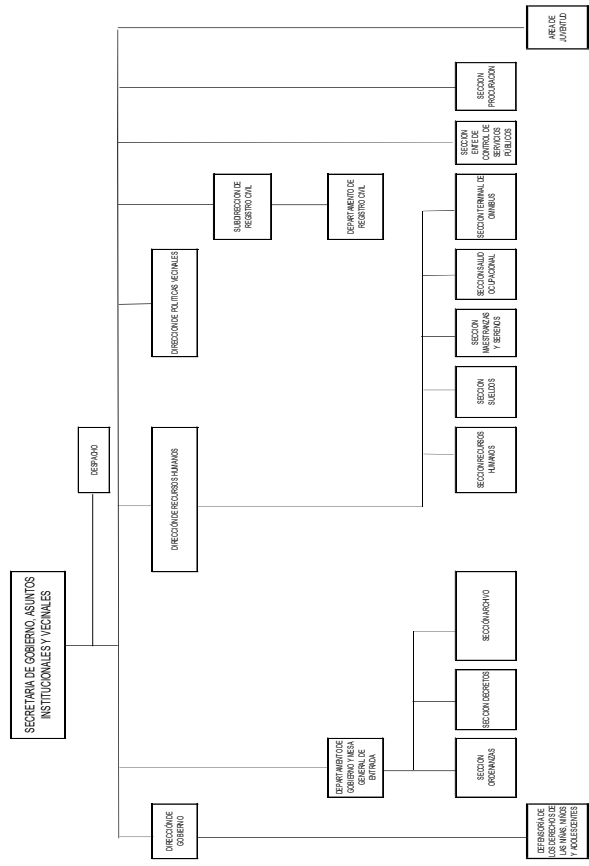
AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1038/2021 DE FECHA 17.12.2021

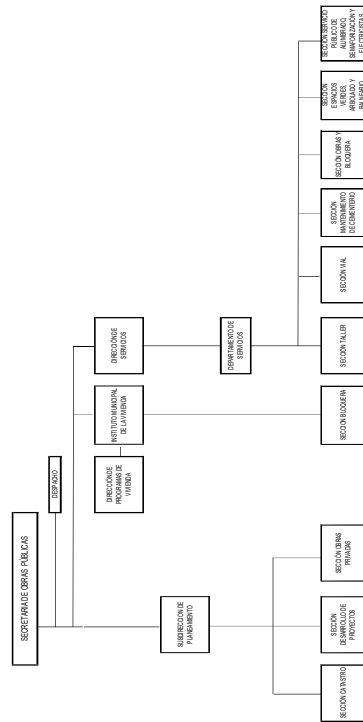
ANEXO I – DECRETO Nº 1007/2021



ANEXO II – DECRETO N° 1007/2021



ANEXO III – DECRETO N° 1007/2021



DECRETO N° 1038/2021

RÍO TERCERO, 17 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.12.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4494/2021-C.D., por la que se aprueba el Decreto N° 1007/2021- MODIFICACIÓN ORGANIGRAMA.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 16 de diciembre de 2021

ORDENANZA N° Or 4495/2021 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 00708/042 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila sobre calle: **Rivadavia:** (lado Sureste) entre calles Soler y Plumerillo exceptuando la parcela 22 de la designación catastral C 02 S 01 M 188.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º)- AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 00708/042 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

Rivadavia: (lado Sureste) entre calles Soler y Plumerillo exceptuando la parcela 22 de la designación catastral C 02 S 01 M 188.

Art. 2º)- AUTORÍCESE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º).- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.
ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.
AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1039/2021 DE FECHA 17.12.21

DECRETO Nº 1039/2021

RÍO TERCERO, 17 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.12.2021;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4495/2021-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 00708/042 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero sobre calle: Rivadavia: (lado Sureste) entre calles Soler y Plumerillo exceptuando la parcela 22 de la designación catastral C 02 S 01 M 188.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinalismo

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 16 de diciembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4496/2021 C.D.

Y VISTO: El memo proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando la donación de un lote de terreno para el grupo familiar de la Sra. VILLALÓN, María Eugenia.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a la elaboración del correspondiente informe socioeconómico y a la inspección realizada a dicho terreno, se constatará que en el mismo se encuentra construida una vivienda social, por lo que se resolviera la donación del inmueble.

Que la futura beneficiaria manifestase haber comprado mediante boleto de compra-venta dicho inmueble. Encontrándose construida la vivienda y al momento de solicitar el permiso de luz, se entera que el mismo era propiedad del Municipio.

Que dada la situación de la recurrente y la disposición del Municipio, se resolvió precedente dar curso a la cesión solicitada de manera excepcional, reconociendo la vigencia e importancia de la ORDENANZA Nº Or 4098/2018 C.D. y la necesidad de que se establezca un plan mediante el cual sean adjudicados los terrenos de manera equitativa, evitando todo tipo de especulaciones, de conformidad a lo dispuesto por la norma del art. 44º de la COM.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNESE a favor de la Sra. VILLALÓN, María Eugenia D.N.I. Nº 42.443.377, con domicilio actual en Virrey de Vertiz Nº 2384 de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:
UBICACIÓN: Calle Virrey de Vertiz Nº 2384, Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C03.S01.M063.P030 Manzana 49 Lote 30

MEDIDAS Y LINDEROS: Lote rectangular de 10,5 m. de frente por 30 m. de fondo

al N. C03.S01.M063.P003

al S. Calle Virrey de Vertiz

al E. C03.S01.M063.P029

al O. C03.S01.M063.P030

SUPERFICIE: 315 m² - Trescientos quince metros cuadrados.

TITULAR REGISTRAL: Municipalidad de Río Tercero.

Nº DE CUENTA: 330109586331

Nº MATRÍCULA: 1278385

Art.2º)- IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos 10 (diez) años.

Art.3º)- Se encuentra a cargo de la beneficiaria el pago de las tasas, contribuciones e impuestos municipales y provinciales partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por la beneficiaria.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1040/2021 DE FECHA 17.12.2021

DECRETO Nº 1040/2021

RÍO TERCERO, 17 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.12.2021;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4496/2021-C.D., por la que se dona a favor de la Sra. VILLALÓN María Eugenia el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinalismo

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 16 de diciembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4497/2021 C.D.

Y VISTO: El memo proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando la donación de un lote de terreno para la construcción de una vivienda para el grupo familiar de la Sra. BENITEZ, Estefanía Elisa.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a la elaboración del correspondiente informe socioeconómico y a la inspección realizada a dicho terreno, se resolviera brindar la ayuda solicitada para la construcción de una vivienda social.

Que dada la situación de la recurrente y la disposición del Municipio, se resolvió precedente dar curso a la cesión solicitada de manera excepcional, reconociendo la vigencia e importancia de la ORDENANZA Nº Or 4098/2018 C.D. y la necesidad de que se establezca un plan mediante el cual sean adjudicados los terrenos de manera equitativa, evitando todo tipo de especulaciones, de conformidad a lo dispuesto por la norma del art. 44º de la COM.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNESE a favor de la Sra. BENITEZ, Estefanía Elisa D.N.I. Nº 38.251.564, con domicilio actual en Allemandi Nº 430 de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

UBICACIÓN: Calle Tierra del Fuego 2365, Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C03.S01.M098.P006 Manzana 84 Lote 006

MEDIDAS Y LINDEROS: Lote rectangular de 10,50 m. de frente por 32,50 m. de fondo

al N. Calle Tierra del fuego

al S. C03.S01.M098.P26/27

al E. C03.S01.M098.P007

al O. C03.S01.M098.P005

SUPERFICIE: 341,25 m² - Trescientos cuarenta y un con veinticinco metros cuadrados.

TITULAR REGISTRAL: Municipalidad de Río Tercero

Nº DE CUENTA: 330109609625

Nº DE MATRÍCULA: 1310529

Art.2º)- IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos 10 (diez) años.

Art.3º)- Se encuentra a cargo de la beneficiaria el pago de las tasas, contribuciones e impuestos municipales y provinciales partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por la beneficiaria.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1041/2021 DE FECHA 17.12.2021

DECRETO Nº 1041/2021

RÍO TERCERO, 17 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.12.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4497/2021-C.D., por la que se dona a favor de la Sra. BENITEZ Estefanía Elisa el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinalismo

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 16 de diciembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4498/ 2021 C.D.

Y VISTO: El memo proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando la donación de un lote de terreno para la construcción de una vivienda para el grupo familiar de la Sra. OYARZABAL, María Inés.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a la elaboración del correspondiente informe socioeconómico y a la inspección realizada a dicho terreno, se resolviera brindar la ayuda solicitada para la construcción de una vivienda social.

Que dada la situación de la recurrente y la disposición del Municipio, se resolvió precedente dar curso a la cesión solicitada de manera excepcional, reconociendo la vigencia e importancia de la ORDENANZA Nº Or 4098/2018 C.D. y la necesidad de que se establezca un plan mediante el cual sean adjudicados los terrenos de manera equitativa, evitando todo tipo de especulaciones, de conformidad a lo dispuesto por la norma del art. 44º de la COM.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNESE a favor de la Sra. OYARZABAL, María Inés D.N.I. Nº 36.642.922, con domicilio actual en Bernardo O'Higgins Nº 850 de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

UBICACIÓN: Calle French y Berutti 305, Barrio Cerino de la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C01.S01.M041.P006 Manzana 40 Lote 12

MEDIDAS Y LINDEROS: Lote rectangular de 11 m. de frente por 20 m. de fondo

al N. Calle French y Berutti

al S. C01.S01.M041.P007

al E. Calle Coronel Pringles

al O. C01.S01.M041.P005

SUPERFICIE: 220 m² - Doscientos veinte metros cuadrados.

TITULAR REGISTRAL: Municipalidad de Río Tercero.

Nº DE CUENTA: 330105238177

Art.2º)- IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos 10 (diez) años.

Art.3º)- Se encuentra a cargo de la beneficiaria el pago de las tasas, contribuciones e impuestos municipales y provinciales partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por la beneficiaria.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1042/2021 DE FECHA 17.12.12

DECRETO Nº 1042/2021

RÍO TERCERO, 17 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.12.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4498/2021-C.D., por la que se dona a favor de la Sra. OYARZABAL María Inés el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinalismo

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 16 de diciembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4499/ 2021 C.D.

Y VISTO: El memo proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando la donación de un lote de terreno para el grupo familiar de la Sra. GÓMEZ, Andrea Rosana.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a la elaboración del correspondiente informe socioeconómico y a la inspección realizada a dicho terreno, se constatará que en el mismo se encuentra construida una vivienda social, perteneciente al grupo familiar de la beneficiaria, por lo que se resolviera la donación del inmueble.

Que dada la situación de la recurrente y la disposición del Municipio, se resolvió precedente dar curso a la cesión solicitada de manera excepcional, reconociendo la vigencia e importancia de la ORDENANZA Nº Or 4098/2018 C.D. y la necesidad de que se establezca un plan mediante el cual sean adjudicados los terrenos de manera equitativa, evitando todo tipo de especulaciones, de conformidad a lo dispuesto por la norma del art. 44º de la COM.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNESE a favor de la Sra. GÓMEZ, Andrea Rosana D.N.I. Nº 40.798.671, con domicilio actual en Los Andes Nº 2392 de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

UBICACIÓN: Calle Los Andes Nº 2392, Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C03.S01.M075.P030 Manzana 61 Lote 31

MEDIDAS Y LINDEROS: Lote rectangular de 10,5 m. de frente por 30 m. de fondo

al N. C03.S01.M075.P002

al S. Calle Los Andes

al E. C03.S01.M075.P029

al O. C03.S01.M075.P031

SUPERFICIE: 315 m² - Trescientos quince metros cuadrados.

TITULAR REGISTRAL: Municipalidad de Río Tercero.

Nº DE CUENTA: 330109588440

Nº MATRÍCULA: 1256773

Art.2º)- IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos 10 (diez) años.

Art.3º)- Se encuentra a cargo de la beneficiaria el pago de las tasas, contribuciones e impuestos municipales y provinciales partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por la beneficiaria.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1043/2021 DE FECHA 17.12.21

DECRETO Nº 1043/2021

RÍO TERCERO, 17 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.12.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4499/2021-C.D., por la que se dona a favor de la Sra. GÓMEZ, Andrea Rosana el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

ORDENANZA Nº Or 4500/ 2021 C.D.

Y VISTO: El memo proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando la donación de un lote de terreno para el grupo familiar de la Sra. AGÜERO GÓMEZ, Claudia del Valle.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a la elaboración del correspondiente informe socioeconómico y a la inspección realizada a dicho terreno, se resolviera brindar la ayuda solicitada para la construcción de una vivienda social.

Que la futura beneficiaria manifestase haber comprado una vivienda prefabricada, careciendo de lote para su instalación, como de recursos para la adquisición de un predio.

Que dada la situación de la recurrente y la disposición del Municipio, se resolvió precedente dar curso a la cesión solicitada de manera excepcional, reconociendo la vigencia e importancia de la ORDENANZA Nº Or 4098/2018 C.D. y la necesidad de que se establezca un plan mediante el cual sean adjudicados los terrenos de manera equitativa, evitando todo tipo de especulaciones, de conformidad a lo dispuesto por la norma del art. 44º de la COM.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNESE a favor de la Sra. AGÜERO GÓMEZ, Claudia del Valle D.N.I. Nº 24.457.131, con domicilio actual en República del Salvador Nº 1440 de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

UBICACIÓN: Calle Blanco Encalada Nº 2294, Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C03.S01.M049.P032 Manzana 35 Lote 32

MEDIDAS Y LINDEROS: Lote rectangular de 10 m. de frente por 30 m. de fondo

al N. C03.S01.M049.P001

al S. Calle Blanco Encalada

al E. C03.S01.M049.P031

al O. Calle Buchardo

SUPERFICIE: 300 m² - Trescientos metros cuadrados.

TITULAR REGISTRAL: Municipalidad de Río Tercero

Nº DE CUENTA: 330109556131

Nº DE MATRÍCULA: 1273446

Art.2º)- IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos 10 (diez) años.

Art.3º)- Se encuentra a cargo de la beneficiaria el pago de las tasas, contribuciones e impuestos municipales y provinciales partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por la beneficiaria.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1044/2021 DE FECHA 17.12.2021

DECRETO Nº 1044/2021

RÍO TERCERO, 17 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.12.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4500/2021-C.D., por la que se dona a favor de la Sra. AGÜERO GÓMEZ, Claudia del Valle el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinalismo

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 25 de noviembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4484 /2021 C.D.

VISTO: Que en los últimos años la violencia de géneros se ha convertido en una amenaza para todas las mujeres y disidencias en nuestro país. Sumado a la creciente violencia que ejercen los hombres sobre las mujeres y disidencias, el estado no ha tomado el rol protagónico que le corresponde a la hora de prevenir, acompañar y reparar situaciones de violencia de géneros.

Y CONSIDERANDO: Que en una creciente escalada de violencia de la que somos víctimas, el estado debe convertirse en garante de la salud tanto física como mental de las ciudadanas en general y de sus empleadas en particular.

Que la violencia hacia las mujeres es un tema de preocupación cada vez más creciente, por las enormes consecuencias que acarrea a nivel individual, familiar, social y comunitario.

Que en este sentido, se puede observar como las situaciones de violencias y tragedias vividas y sufridas por las mujeres, se reducen a estadísticas frías y distantes. A pesar de ello, hay números que no pueden obviarse, ya que dan cuenta de los índices de violencia por cuestiones de género que ocurren en nuestro país.

Que en Argentina durante el año 2020 hubo 298 víctimas fatales de violencia de géneros y en lo que va de 2021 se han contabilizado 55 víctimas, (datos de enero y febrero). Cabe destacar que a estas cifras se suman la cantidad enorme de mujeres que diariamente sufren violencia de todo tipo sin llegar a ser fatal y para las que no hay una estadística exacta ya que no todas llegan a realizar las denuncias.

Que en el contexto actual de pandemia las mujeres y disidencias se han visto más vulneradas y expuestas a situaciones que ponen en riesgo su vida o su integridad y que medidas como el ASPO y el DISPO generan más aislamiento en las víctimas, porque la mayoría de ellas conviven con su agresor

Que dos de cada diez mujeres asesinadas en Argentina habían presentado denuncias por violencia de género según el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, vinculado con la Oficina de la Mujer, en la órbita de la Corte Suprema de Justicia.

Que la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), que se creó en 2006 dentro de la Corte Suprema de Justicia por iniciativa de la jueza Elena Highton de Nolasco, recibe unas 900 denuncias por mes. En el 71% de los casos, el agresor es o fue pareja de la víctima.

Que el 58% de los homicidas fueron parejas o ex parejas de las víctimas, mientras que otro 12% fue cometido por familiares. De esa manera, 7 de cada 10 mujeres fueron asesinadas por personas de su círculo íntimo.

Que la presente iniciativa propende a garantizar la igualdad de oportunidades laborales de las mujeres a través de la incorporación de la "Licencia para Mujeres y Disidencias Víctimas de Violencia".

Que entendemos por violencia contra las mujeres y disidencias "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal".

Que se considera violencia indirecta, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón,

Que la ley Nacional Nº 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conceptualiza cinco tipos de violencia de género y seis modalidades de violencia (según los ámbitos donde se manifiesta/n). Violencia económica y patrimonial, física, psicológica, sexual y simbólica; violencia contra la libertad reproductiva, doméstica, institucional, laboral, mediática y obstétrica. (La Ley 27501 08/05/2019 incorpora como modalidad de violencia la que es ejercida en el espacio público). Por ello entendemos que la violencia de género constituye una de las violaciones más graves a los Derechos Humanos de las mujeres que refleja y refuerza su situación de subordinación social, y que viola el derecho a la integridad personal y a la salud, y menoscaba el pleno goce de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales. Así es que debe ser abordada en aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales, laborales, sanitarios, penales y procesales, adoptando medidas tanto de carácter preventivo como de sensibilización e intervención.

Que la Ley Provincial 10.318, la cual establece que todo el personal dependiente del gobierno provincial gozará de una licencia de hasta un máximo de treinta días por año calendario -continuos o discontinuos-, renovables excepcionalmente por igual período, como consecuencia del padecimiento de violencia familiar, de género o contra la mujer, en los términos de la Ley Nº 9283 y de las Leyes Nacionales Nº 26.485 y Nº 26.743.

Que en ese sentido, el reconocimiento legal de la licencia laboral por violencia de género tiene por objeto establecer instancias que promuevan la igualdad de oportunidades en los ámbitos laborales donde se desempeñan las trabajadoras que atraviesen situaciones de violencia de género, evitando de ese modo la profundización de la desigualdad que el hecho mismo de la violencia genera.

Que implica además, un aporte fundamental para el diseño de políticas públicas integrales, transversales e indispensables para poder prevenir y asistir a quienes atraviesen situaciones de violencia de género, posibilitando la atención psicológica, física y legal de cada trabajadora. Se apunta a reconocer que la violencia de género no es una enfermedad, ni un asunto particular: es una manifestación cultural creciente de desigualdad y poder en la que el Estado tiene responsabilidades en dar respuestas y saldar deudas.

Sabido es que actualmente, las trabajadoras afectadas por situaciones de violencia recurren a licencias inespecíficas para poder tener el tiempo para recuperarse de las agresiones, iniciar acciones legales, recurrir a atención psicológica y jurídica o acceder a contención afectiva. Esas licencias inespecíficas –una de ellas es la licencia con carpeta psiquiátrica, por ejemplo– terminan resultando una pesada carga para las propias trabajadoras, ya que además de invisibilizar la problemática (la coloca en el plano de lo personal) patologiza y estigmatiza a las mujeres y disidencias.

Que en el caso de la violencia ejercida por sus ex parejas o padres de sus hijos/as, por ejemplo, al enfrentarse judicialmente por la tenencia de los/as mismos/as, el hecho de haber recurrido a esa licencia psiquiátrica les trae desventajas o complicaciones legales.

Que a la vez, el hecho de nominar a la licencia específicamente por los motivos que la justifican, contribuye a evidenciar –como ya lo expresamos– que la violencia de género no es un problema individual ni atribuible a la trayectoria personal o a las características de su víctima, sino que constituye un problema social estructural que necesita ser prevenido, combatido y erradicado por las diversas instituciones en las que transita esa persona.

Que este derecho laboral permitirá visibilizar que muchas de las situaciones de agresión o violencias de distintos tipos se producen en el ámbito más cercano (principalmente en relación a las mujeres), en sus hogares o en sus relaciones de pareja. Pero también acontecen en los ámbitos laborales, donde se ven sometidas recurrentemente a maltratos, abusos, discriminación o provocaciones.

Que es ante esto que como Estado debemos bregar por generar políticas públicas específicas que garanticen equidad para las trabajadoras estatales a nivel local, y establecer estadísticas certeras para poder generar estrategias de acompañamiento eficaces.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1)- ESTABLECESE la "Licencia para Mujeres y Disidencias Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras del ámbito público local, bajo cualquier régimen de contratación en cualquiera de las dependencias municipales, organismos descentralizados, desconcentrados y/o sociedades en las que participe la Municipalidad de Río Tercero, sea cualquiera el régimen estatutario al cual pertenezcan.

Art.2)- Para la presente norma, se entiende por "violencia contra las mujeres y disidencias" a lo expresado por el Art. 4º de la Ley Nacional 26.485 contando su modificación en la Ley 27.501 (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales).

Art.3)- Frente a la solicitud de la "Licencia para Víctimas de Violencia", La Municipalidad de Río Tercero articulará los mecanismos necesarios para preservar el derecho a la intimidad de la víctima, brindar ayuda interdisciplinaria y garantiza la no re victimización, las actuaciones de los agentes, por su naturaleza, tendrán carácter reservado debiendo agentes y funcionarios intervinientes en la tramitación de la licencia, guardar secreto en relación a la misma, aún después de haber cesado en sus funciones.

Art.4)- Al otorgarse la "Licencia para Víctimas de Violencia" se dispondrán medidas para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral a través de los organismos competentes; la duración de esta licencia podrá ser de hasta 30 días discontinuos o consecutivos y podrá ser renovada en virtud de que las circunstancias así lo requieran por igual período.

Art.5)- Ninguna trabajadora podrá ser despedida ni podrán alterársele sus condiciones laborales por haber hecho uso de la "Licencia para Víctimas de Violencia".

Art.6)- El uso de la "Licencia para Víctimas de Violencia" no afectará la remuneración que corresponda abonar a la trabajadora, entendida esta como asignación básica, suplementos y adicionales, ni eliminará o compensará aquellas otras a que la misma pueda tener derecho según la legislación vigente.

Art.7)- El Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante, deberán establecer su propio protocolo de procedimiento interno, adecuado y efectivo en cumplimiento de esta ordenanza, asimismo debe facilitar y difundir su conocimiento con el fin de promover que el ámbito de trabajo se encuentre libre de conductas que signifiquen violencia laboral.

Art.8)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA DE HECHO

Río Tercero, 02 de diciembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4487/2021 C.D.

VISTO: Que el artículo 97 de la Carta Orgánica Municipal establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Deliberante en su inciso 22 elaborar un plan regulador urbano.

Y CONSIDERANDO: Que la ampliación del Radio Municipal incorporó una gran cantidad de parcelas al territorio municipal, cuyo destino es la explotación agropecuaria.

Que es menester regular los fraccionamientos rurales que se realizan dentro del ejido urbano municipal a los fines de llenar el vacío legal y adecuarlo a lo establecido por la Ley Provincial Nº 5.485 y la Resolución Nº 194/2012 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Que es necesario fijar pautas y criterios readecuando el concepto de unidad económica de acuerdo a las nuevas variables introducidas en el proceso de producción, conforme a la nueva realidad tecnológica, incluyendo adelantos técnicos, genéticos, químicos, biológicos, sociales y demográficos que permiten aumentar la eficiencia del aprovechamiento del suelo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

Art.1)- Todo fraccionamiento de parcelas urbanas con destino rural dentro del ejido municipal deberán cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art.2)- Las parcelas con explotación agropecuaria intensiva deberán contar con una superficie mínima de 5 hectáreas y mejoras atinentes a los trabajos que en ella se realizarán.

Art.3)- Las parcelas con explotación agrícola extensiva, con mejoras, deberán contar con una superficie mínima de 15 hectáreas.

Art.4)- Las parcelas con explotación ganadera, con mejoras, deberán contar con una superficie mínima de 30 hectáreas.

Art.5)- Aquellos predios o lotes sin mejoras deberán contar con una superficie mínima de 100 hectáreas.

Art.6)- No se deberán incluir en las limitaciones de superficie las parcelas con destino urbano no agropecuarios.

Art.7)- Entiéndase por mejoras aquellas inversiones de carácter ordinario o extraordinario que se adhieren a la tierra y/o aumentan el valor de ésta. Inclúyanse dentro del concepto a modo enunciativo: casa habitación y/o construcción en general, caminos, disponibilidad de agua, sea de vertientes, perforaciones o molinos, electrificación y/o disponibilidad de energía eléctrica, sistematizaciones de riego, represas, obras de drenaje, alambrados, soporte de cultivos, invernáculos, cortinas cortaviento, malla antigranizo, etc.

Art.8)- En caso de solicitarse, por excepción, superficies inferiores a las establecidas en los artículos 2 a 5 inclusive, deberá presentarse un informe agro-económico que avale la sustentabilidad sostenida de los procesos productivos y esté suscripto por un Ingeniero Agrónomo matriculado.

Art.9)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ING. HORACIO A. YANTORNO – VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA DE HECHO

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO